



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Consultada la página web del Banco Agrario de Colombia no se encontraron consignados depósitos judiciales para este proceso (pag. 81-85 doc. 7).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00054 – 00.
Asunto: Niega entrega de depósitos judiciales.

Armenia, 08 marzo 2021.

En atención a la solicitud suscrita por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pág 78-79 doc 5), sería del caso proceder a ordenar la entrega de pago de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del proceso tal como se ordenó en auto del 20 de enero de 2020 (fl 46 doc 01).

No obstante, se le indica a la parte ejecutante que vista la constancia secretarial que antecede a la fecha no se encuentran constituidos depósitos judiciales a favor del proceso, por tanto, no es procedente acceder a la entrega de los mismos.

Ahora, en cuanto a que se le informe por qué no se están haciendo los descuentos al ejecutado, se le informa al abogado que el Juzgado no es competente para dar respuesta a lo solicitado.

Sin embargo y visto que no obra constancia dentro del expediente de información allegada por el pagador que informe dicha situación, el Juzgado oficiosamente requiere al pagador diario la Crónica del Quindío (fl 29 doc 1), con el fin de que dentro del término de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el estado de la efectividad de la medida cautelar decretada mediante providencia del 15 de mayo de 2019 y comunicada mediante el oficio número 1076 del 22 de mayo de 2019 (fl 31 doc. 01), toda vez, que los descuentos que se venían efectuando al ejecutado Oscar Jobany Cardona Lizarazo con c.c. 16.232.666, dejaron de hacerse pues a la fecha no se encuentran constituidos en

la página WEB del Banco Agrario de Colombia

Se le harán las advertencias contenidas en el artículo 44-3º del CGP. Así se oficiará.

Se advierte al pagador que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1. A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 630012041003.

2. Para el proceso con radicado:

No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00054-00.

3. Demandante:

3.1 Nombre:

Cooperativa de Educadores del Quindío “COODEQ”

3.2. Identificación:

Nit. 890.001.597-9

4. Demandados:

4.1 Nombre:

Oscar Jobany Cardona Lizarazo

4.2 Identificación:

C.C. Nro. 16.232.666

5. Si el pagador no retiene como se le indicó el dinero ordenado de conformidad con el Código General del Proceso, Artículo 593, numeral 9º:

“..... responderá por dichos valores”.

Es decir, el dinero que dejó de descontar será pagado con el dinero personal, patrimonio, de la persona que ejerce el cargo de pagador y que desobedeció la orden judicial.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la apoderada de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios a la apoderada judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en la solicitud allegada, esto es davidvalencia2007@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 09 de marzo 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4d4cdbf50fd5e0d982eb91aae0f5edaabc723b02ddd71d72acf0885ec31fb4d

Documento generado en 08/03/2021 11:51:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>